

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

DICTAMEN DIRECCION DE ADMINISTRACION FECHA DE INGRESO
17 MAY 2013
Hora: 16:10 JZ.



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 025/2013

A los 17 días del mes de Mayo de 2013, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP – 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el **EXP-HSN: 0005050/2012** por donde tramita la **LICITACION PUBLICA N° 47/12** para el **“PROVISION E INSTALACIÓN DE NUEVOS ASCENSORES EN REEMPLAZO DE LOS EXISTENTES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EDIFICIO SENADOR ALFREDO PALACIOS”**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos de fs. 43/47, respectivamente, aprobado para la presente licitación, conforme el acto administrativo de fs. 95/97 en DP-0100/2013. -----

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento– dispone que *“...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo”*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *“... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales”*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en “Contrataciones del Estado” Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. -----

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 197 se han presentado las siguientes propuestas: n° 1 **ASCENSORES CONDOR S.R.L. (CUIT N° 33-51951623-9)**, n° 2 **MALDATEC S.A. (CUIT N° 30-63292295-3)** y n° 3 **ASCENSORES SERVAS S.A. (CUIT N° 30-60596505-5)** las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento. -----

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 682/683 obra el informe de admisibilidad.

B) Que del mismo surge:

1) **PROPUESTA N° 1 ASCENSORES CONDOR S.R.L.:** Que el proponente no acompaña con su oferta de fs. 201 el Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas. -----



//
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 025/2013 (Hoja n° 2)

Que el art. 7° del Anexo I PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, dispone la obligatoriedad para los concursantes de estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, para el caso, en la especialidad INGENIERÍA. -----

A su vez, el art. 14 apartado (c) del Reglamento dispone que en todos casos con la oferta deberá acompañarse... "para los contratos por el régimen de obra pública, el Certificado de Capacidad de Contratación Anual..."; regulación que se encuentra reproducida por el art. 9 inc. 7 del ya referido Anexo I. -----

En consecuencia, por las regulaciones citadas y con apoyo en lo normado en el art. 56 inciso h) del Reglamento, corresponde aconsejar la inadmisibilidad de su propuesta, lo que permite obviar el tratamiento de las demás formalidades en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa. -----

2) PROPUESTA N° 2 MALDATEC S.A.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 375/376 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) -cuyo registro obra a fs.680/681- por donde surge que MALDATEC S.A. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05).-

Que a fs. 441/442 obra copia autenticada del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, por donde se informa que el oferente se encuentra inscripto bajo el n° 7434. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la empresa MALDATEC S.A. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----

3) PROPUESTA N° 3 ASCENSORES SERVAS S.A.: Que el proponente no acompaña con su oferta de fs. 201 el Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas. -----

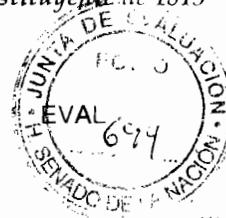
Que en atención a que el caso resulta similar a lo tratado en el desarrollo de la propuesta n° 1, corresponde aplicar la misma solución con apoyo en la normativa ya citada, lo que permite obviar el tratamiento de las demás formalidades en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa. -----

IV. UNICA OFERTA ADMITIDA: Que la circunstancia de que la propuesta n° 2 MALDATEC S.A. se haya constituido en la única oferta admitida, ello no obsta a su consideración conforme lo establecido por el art. 62 del Reglamento. -----

V. INFORME TECNICO:

Que a fs. 688/689 obra el informe técnico efectuado por el Departamento de Obras y Conservación del Organismo, del cual se desprende que la única propuesta admitida cumple con los requisitos del pliego. -----

En consecuencia, corresponde tener por aprobada la propuesta n° 2 MALDATEC S.A. en cuanto a sus ofrecimientos técnicos. -----



///
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 025/2013 (Hoja n° 3)

VI. VALORES ECONOMICOS:

A) Que la presente licitación ha sido autorizada como "sin modalidad", de acuerdo al acto administrativo de fs. 95/97 en Disposición DP-0100/2013. Que en atención a que el presente proceso ha sido encuadrado bajo el régimen de obra pública, no resulta de aplicación lo normado por el art. 9° del Reglamento. -----

B) Que el art. 2 del Anexo I del pliego ha fijado el presupuesto oficial en la suma de pesos ONCE MILLONES SETESCIENTOS MIL (\$11.700.000.-). -----

C) Que el ya referido informe técnico hace saber que: *"Del análisis de la oferta del proponente se observa que la propuesta económica supera al presupuesto oficial en un 16,66 %. Que el transcurso de tiempo entre el presupuesto oficial y la oferta económica, los componentes, en algunos casos, de importación y la duración de la obra en cuestión proyectada en 18 meses, con una lógica carga financiera (...), son elementos que permiten considerar la propuesta económica acorde al los precios actuales en una obra de esta envergadura."* Asimismo, en el análisis se informa sobre las pautas de los aumentos salariales que puedan surgir de las paritarias del sector. -----

D) A su vez, a efectos de formar criterio en cuanto a la evaluación económica presentada por la propuesta n° 2 MALDATEC S.A., el art. 13 del Anexo I del pliego faculta al Organismo a aumentar hasta en un veinte por ciento (20 %) el monto contractual de la obra, por lo cual – considerando las explicaciones del área técnica- ha de concluirse que el incremento informado se encuadra dentro del presupuesto oportunamente asignado, lo que permite recomendar la adjudicación de la oferta en examen.-----

VII. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDA: La **propuesta n° 2 MALDATEC S.A.** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que –conforme el informe de admisibilidad de fs. 682/683- no presenta causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y/o el pliego.-----

DECLARAR INADMISIBLE: La **propuesta n° 1 ASCENSORES CONDOR S.R.L.** su oferta para el renglón n° 1 (único) del Pliego por no haber acompañado -a la fecha de apertura del proceso- el Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación, conforme lo requerido por el artículo 9° inc. 7 del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por acto administrativo en DP N° 0100/2013 de fs. 95/97; todo ello con apoyo en el art. 56 inc. h) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y los argumentos expresados en el punto III B acápite 1) de los vistos del presente Dictamen.-----

DECLARAR INADMISIBLE: La **propuesta n° 3 ASCENSORES SERVAS S.A.** su oferta para el renglón n° 1 (único) del Pliego por no haber acompañado -a la fecha de apertura del proceso- el Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación, conforme lo requerido por el artículo 9° inc. 7 del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por acto administrativo en DP N° 0100/2013 de fs. 95/97; todo ello con apoyo en el art. 56 inc. h) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y los argumentos expresados en el punto III B acápite 3) de los vistos del presente Dictamen.-----



Honorable Senado
de la Nación Argentina

DICTAMEN

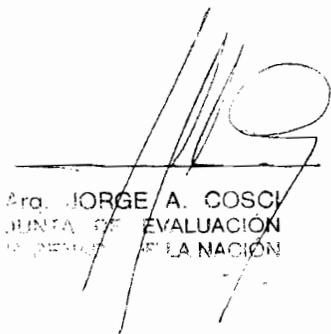


DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 025/2013 (Hoja n° 4)

ADJUDICAR: La **propuesta n° 2 MALDATEC S.A.** su oferta de fs. 375/376, con su planilla de precios de fs. 309 y demás documental que la compone para el **renglón n° 1 (único)** del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobado por acto administrativo en DP N° 0100/2013 de fs. 95/97, por el sistema de ajuste alzado, con un **costo total de pesos TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$13.649.460.-)**, ya que, sin perjuicio de haberse constituido en el único proponente admitido, su oferta se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por el Departamento de Obras y Conservación en su carácter de área técnica y su precio total se encuentra previsto y encuadrado al presupuesto oficial asignado a esta obra. Todo ello, de conformidad con los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I).

NOTA:

- 1) **Tener presente que el anticipo financiero requerido por la propuesta preadjudicada al presentar su oferta, se encuentra autorizado por el art. 21 del Anexo I del pliego, debiendo exigirse antes de su otorgamiento la correspondiente contracautela.**
- 2) **Solicitar el Certificado de Adjudicación expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, con la debida intervención de la Dirección de Obras y Servicios Generales.**

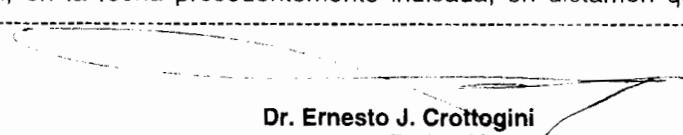


Pro. JORGE A. COSCI
JUNTA DE EVALUACION
SENADO DE LA NACION



Dr. ERNESTO J. CROTTIGINI
JUNTA DE EVALUACION
SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cuatro (4) fojas útiles.



Dr. Ernesto J. Crottogini
Junta de Evaluación
Sede Administrativa